

ANTECEDENTES

- I. El 21 de junio del 2018, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo, Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC)**, la siguiente solicitud de acceso a información con número de folio **0001600197518**:

"1. Informe del oficio de autorización o comisión y las razones por las cuales se permitió el cambio de adscripción de Roman Díaz, anterior funcionario adscrito a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, para ser adscrito a la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el nivel, cargo y funciones que realizaba en dicha Delegación, así como el nivel, cargo y funciones que actualmente realiza en la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; y de ser el caso, el personal que se encuentre bajo su mando o encargo. 2. Se informe si el C. Álvaro Hernández Clemente, forma parte de la empresa ganadora en la Licitación de la licitación correspondiente a los trabajos de la primera etapa de Delimitación, Georreferenciación y Censo de ocupantes del Tramo comprendido Punta Gorda (Cabo del Este) a Playa de la Desalinizadora (Pacífico), de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, del Municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur. 3. Informe el total de personal que actualmente labora en la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con salarios cubiertos por Municipios del Interior de la República Mexicana, el cargo que ocupan, el sueldo que ganan y las funciones que desempeñan; así como indique si es legal que funcionarios externos manejen los expedientes de dicha Unidad Administrativa. 4. Solicito se proporcione en archivo electrónico, en formato PDF, copia de los oficios dirigidos a los Estados o Municipios, por medio de los cuales se les haya ordenado, pedido, solicitado, exhortado o invitado a llevar a cabo la actualización de la Delimitación Oficial de Zona Federal Marítimo Terrestre, colindante a su territorio; a efecto de conocer los alcances, el fundamento y las determinaciones con base en las cuales se realizó dicha solicitud, para llevar a cabo dicho trabajo y/o actividades. 5. Indique si resulta cierto que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, pretende llevar a cabo la actualización de la Delimitación Oficial a nivel nacional, a través de la contratación de OUT SOURCING, estableciendo que la empresa que estará autorizada para llevar a cabo dicha actividad o trabajo, deberá ser designada por dicha Unidad Administrativa o calificada por la misma. 6. Informe el total de expedientes en rezago que actualmente tiene la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, entendiendo por rezago, todos aquellos trámites que hayan excedido los términos de 150 o 200 días naturales que la Ley permite. 7. Se informe si resulta cierto que el Biol, Roberto Carlos Freeman Gómez, fue sujeto de procedimiento de responsabilidad por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; si dicho procedimiento determinó imponer alguna sanción a dicho funcionario, las

**RESOLUCIÓN NÚMERO 096/2018/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600197518**

razones o motivos que originaron dicho procedimiento y si actualmente puede seguir consultando y teniendo libre acceso a los expedientes administrativos de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.8. Se informe si resulta cierto que el C. Jorge Palacios Mejía, fue sujeto de procedimiento de responsabilidad por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; si dicho procedimiento determinó imponer alguna sanción a dicho funcionario, las razones o motivos que originaron dicho procedimiento y si actualmente puede seguir consultando y teniendo libre acceso a los expedientes administrativos de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.” (Sic.)

Datos Adicionales:

“SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN O A LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE Baja California SUR.” (Sic.)

- II. El 02 de julio de 2018, el Titular de la **DGZFMTAC** emitió el oficio No. **SGPA/DGZFMTAC/2444/2018**, mediante el cual solicitó a este Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro toda vez que *“La DGZFMTAC requiere de mayor plazo para atender su solicitud, toda vez que se está realizando el análisis de la información requerida dentro de la totalidad de archivos y documentos que integran la solicitud, así como la situación que guarda la información que se ha identificado, para analizar si la misma contiene alguna causal de clasificación.”*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y

RESOLUCIÓN NÚMERO 096/2018/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600197518

motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

- III. Que el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGZFMATAC** solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGZFMATAC** manifestó que *“La DGZFMATAC requiere de mayor plazo para atender su solicitud, toda vez que se está realizando el análisis de la información requerida dentro de la totalidad de archivos y documentos que integran la solicitud, así como la situación que guarda la información que se ha identificado, para analizar si la misma contiene alguna causal de clasificación.”*; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles, o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGZFMATAC** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NÚMERO 096/2018/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600197518**

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGZFMTC** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 09 de julio de 2018.

**M.A.P. Jaime García García
Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Mtra. Luz María García Rangel
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**